

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 188



viernes, 16 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-188

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Secretaría General

Supresión de la Entidad Local Menor de Virués, municipio de Trespaderne (Burgos) 4

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación en el tercer trimestre de 2020 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Convocatoria para el arrendamiento de fincas rústicas por lotes 10

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISTRITOS

Aprobación definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento de los distritos municipales de la ciudad de Burgos 12

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

##### Departamento de Patrimonio

Incoación del expediente de investigación de la titularidad de un camino en el barrio de Villímar 27

##### TESORERÍA

Aprobación de la adhesión de este Ayuntamiento al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales 28

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MANCILES**

Cuenta general del ejercicio de 2018 29

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Aprobación provisional de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en este término municipal y de la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la misma 30

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 33

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 34

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 35

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio para el ejercicio 2020 36

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio para el ejercicio 2020 38

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio para el ejercicio 2020 40

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio para el ejercicio 2020 42

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa reguladora del suministro de agua potable de julio, agosto y septiembre de 2020 44

### **AYUNTAMIENTO DE VILEÑA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 45

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área 46



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 47

### **JUNTA VECINAL DE SONCILLO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 48

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

##### **Justicia de Paz**

Nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos 49

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Despido/ceses en general 175/2020 51

Procedimiento ordinario 513/2019 52

Procedimiento ordinario 512/2019 54

Procedimiento ordinario 518/2019 56

Despido/ceses en general 702/2019 58

Despido/ceses en general 178/2020 60



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Secretaría General

Acuerdo 50/2020, de 3 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se suprime la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al municipio de Trespaderne, provincia de Burgos.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regula en el título VII las Entidades Locales Menores estableciendo, entre otras cuestiones, los supuestos y el procedimiento de modificación y supresión.

El objeto del presente acuerdo es la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al municipio de Trespaderne, en la provincia de Burgos.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprueba la iniciativa de supresión de la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al citado municipio, considerando que concurre la causa prevista en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, al haber quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas, en las elecciones locales celebradas en mayo de 2019, y en las parciales celebradas en noviembre del mismo año.

Sometido el expediente a trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 9 de enero de 2020 y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Virués y del Ayuntamiento de Trespaderne, no se presentaron alegaciones en el plazo concedido para ello, según se desprende del certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Burgos ha emitido informe favorable a la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, con fecha 8 de mayo de 2020.

El expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 71 en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El artículo 71.3 de dicha Ley dispone que la iniciativa para la supresión de una Entidad Local Menor corresponde, entre otros, a quienes la tienen para su creación, que, según el artículo 54, recae, entre otros, en los vecinos de la Entidad Local Menor. El procedimiento, según este precepto, será el mismo que el establecido para su constitución, debiendo darse audiencia a todas las partes interesadas.



En cuanto al órgano competente, según el artículo 55 la resolución del procedimiento se adoptará por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local, la cual, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, es la Consejería de la Presidencia.

Concurren en el expediente los requisitos legalmente establecidos para acordar la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, pues al haber quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas en las elecciones locales celebradas en mayo de 2019, y en las parciales celebradas en noviembre del mismo año, concurre el supuesto contemplado en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de septiembre de 2020 adopta el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* – Se suprime la Entidad Local Menor de Virués, perteneciente al municipio de Trespaderne, en la provincia de Burgos.

*Segundo.* – El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, deberá reunirse para dar cumplimiento a la supresión de la Entidad Local Menor de Virués, levantando acta en la que conste el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad suprimida al municipio, la asunción del personal que estuviera al servicio de la entidad local, así como cuantas estipulaciones estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2020.

El consejero de la Presidencia,  
Ángel Ibáñez Hernando

El presidente,  
Alfonso Fernández Mañueco



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el tercer trimestre de 2020. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López

\* \* \*

#### LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
7	Ayto. de Belorado	MA_7_E_C_2019_01	Pinus sylvestris y otras	6.600,00	Estéreos	61.710,00 €
29	Ayto. de Pradoluengo	MA_29_E_2020_01	Pinus sylvestris	4.500,00	Estéreos	90.000,00 €
29	Ayto. de Pradoluengo	MA_29_E_2020_02	Pinus sylvestris	80,00	Estéreos	40,00 €
93	Ayto. de Reinoso	MA_93_E_2020_01	Quercus ilex	78,00	Estéreos	234,00 €
98	E.L.M. de Hozabejas	MA_98_E_2020_01	Pinus pinaster	3.928,85	m <sup>3</sup>	44.769,56 €
201	Ayto. de Santa Gadea del Cid	MA_201_E_2020_02	Pinus nigra y otras	2.115,00	Estéreos	16.753,43 €
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA_203_E_2020_01	Pinus pinaster	1.500,00	Tm	37.500,00 €
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA_203_E_2020_02	Pinus pinaster	300,00	Tm	3.000,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_06	Pinus sylvestris	2.000,00	Tm	24.000,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_07	Pinus sylvestris	125,00	Tm	3.758,75 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_05	Pinus sylvestris	800,00	Tm	4.000,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_04	Pinus sylvestris	500,00	Tm	7.000,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_02	Pinus sylvestris	1.100,00	Tm	38.500,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_01	Pinus sylvestris	1.300,00	Tm	52.000,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2017/05	Pinus sylvestris	315,00	Tm	9.450,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_03	Pinus sylvestris	750,00	Tm	19.500,00 €
213	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_213_E_2020_05	Pinus sylvestris	1.236,90	m <sup>3</sup>	41.497,50 €
213	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_213_E_2020_01	Pinus sylvestris	100,00	Tm	3.365,00 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2020_06	Pinus sylvestris	900,00	Tm	13.500,00 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2020_04	Pinus sylvestris	991,23	m <sup>3</sup>	37.028,74 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2020_03	Pinus sylvestris	633,70	m <sup>3</sup>	21.958,50 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2020_02	Pinus sylvestris	915,80	m <sup>3</sup>	33.960,40 €



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_C_2019_07	Pinus sylvestris	628,00	m <sup>3</sup>	17.345,99 €
222	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_222_E_2020_02	Pinus pinaster	800,00	Tm	8.000,00 €
222	Ayto. Hontoria del Pinar	MA_222_E_2020_03	Pinus pinaster	750,00	Tm	24.000,00 €
223	Ayto. Hontoria del Pinar	MA_223_E_2020_01	Pinus pinaster	1.200,00	Tm	7.200,00 €
223	Ayto. Hontoria del Pinar	MA_223_E_2020_02	Pinus pinaster y otras	405,40	m <sup>3</sup>	9.729,60 €
223	Ayto. Hontoria del Pinar	MA_223_E_2020_03	Pinus sylvestris y otras	749,94	m <sup>3</sup>	16.465,48 €
223	Ayto. Hontoria del Pinar	MA_223_E_2020_04	Pinus sylvestris y otras	100,00	Tm	1.500,00 €
225	Ayto. de Huerta de Rey y otro	MA_225_E_2020_01	Pinus pinaster y otras	688,00	m <sup>3</sup>	20.616,00 €
225	Ayto. de Huerta de Rey y otro	MA_225_E_2020_03	Pinus pinaster	200,00	Tm	3.106,00 €
225	Ayto. de Huerta de Rey y otro	MA_225_E_2020_02	Pinus sylvestris y otras	392,90	m <sup>3</sup>	8.416,40 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_01	Pinus sylvestris y otras	400,00	Tm	7.200,00 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_02	Pinus nigra	900,00	Tm	9.000,00 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_03	Pinus pinaster y otras	230,00	m <sup>3</sup>	3.624,00 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_04	Pinus sylvestris y otras	697,90	m <sup>3</sup>	20.339,90 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_06	Pinus pinaster	600,00	Tm	9.318,00 €
238	Ayto. de Mamolar	MA_238_E_2020_01	Pinus sylvestris	325,45	m <sup>3</sup>	10.414,40 €
238	Ayto. de Mamolar	MA_238_E_2020_02	Pinus sylvestris	550,00	Tm	12.650,00 €
238	Ayto. de Mamolar	MA_238_E_2020_03	Pinus sylvestris	60,00	Tm	900,00 €
241	Ayto. de Monterrubio de la Demanda	MA_241_E_2020_02	Pinus sylvestris	100,00	Estéreos	600,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_04	Pinus sylvestris	350,00	Tm	8.750,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_R_2019_14	Pinus sylvestris	350,00	Tm	12.250,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_R_2019_13	Pinus sylvestris	120,00	Tm	5.400,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_R_2019_12	Pinus sylvestris	200,00	Tm	8.000,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_05	Pinus sylvestris	700,00	Tm	24.500,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_02	Pinus sylvestris	300,00	Tm	6.600,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_01	Pinus sylvestris	360,00	Tm	7.200,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_2020_01	Pinus sylvestris	200,00	Tm	5.000,00 €
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_10	Pinus sylvestris	180,00	Tm	1.800,00 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA/244/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	300,00	Tm	6.300,00 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_02	Pinus sylvestris	276,40	m <sup>3</sup>	11.608,80 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_03	Pinus sylvestris	1.104,20	m <sup>3</sup>	44.168,00 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_04	Pinus sylvestris	223,40	m <sup>3</sup>	4.358,00 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_05	Pinus sylvestris	198,50	m <sup>3</sup>	3.232,00 €
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2020_01	Pinus sylvestris	280,80	m <sup>3</sup>	3.780,00 €
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2020_02	Pinus sylvestris	246,80	m <sup>3</sup>	4.403,00 €
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2020_04	Pinus sylvestris	974,50	m <sup>3</sup>	31.184,00 €
250	Ayto. de Pinilla de los Barruecos	MA_250_E_2020_02	Pinus sylvestris	350,00	Tm	7.700,00 €
250	Ayto. de Pinilla de los Barruecos	MA_250_E_2020_03	Pinus sylvestris y otras	200,00	Tm	4.422,00 €
250	Ayto. de Pinilla de los Barruecos	MA_250_E_2020_01	Pinus sylvestris	500,00	Tm	20.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_04	Pinus sylvestris	200,00	Tm	7.000,00 €



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_09	Pinus sylvestris	1.300,00	Tm	32.500,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_08	Pinus sylvestris	1.000,00	Tm	20.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_07	Pinus sylvestris	1.000,00	Tm	20.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_05	Pinus sylvestris	1.000,00	Tm	20.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_03	Pinus sylvestris	150,00	Tm	6.500,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_02	Pinus sylvestris	750,00	Tm	26.250,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_01	Pinus sylvestris	120,00	Tm	6.400,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2018/13	Pinus sylvestris	600,00	Tm	19.800,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2018/06	Pinus sylvestris	300,00	Tm	4.800,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_06	Pinus sylvestris	1.000,00	Tm	20.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2018/11	Pinus sylvestris	650,00	Tm	25.350,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2018_19	Pinus sylvestris	400,00	Tm	16.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2016/13	Pinus sylvestris	1.300,00	Tm	65.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2018/02	Pinus sylvestris	1.500,00	Tm	69.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2018/03	Pinus sylvestris	280,00	Tm	10.080,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2018/04	Pinus sylvestris	650,00	Tm	20.800,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2018_18	Pinus sylvestris	400,00	Tm	4.000,00 €
253	Ayto. de Quintanar de la Sierra y otros	MA_253_E_2020_02	Pinus sylvestris	100,00	m <sup>3</sup>	2.800,00 €
253	Ayto. de Quintanar de la Sierra y otros	MA_253_E_2020_01	Pinus sylvestris	2.212,70	m <sup>3</sup>	93.703,01 €
254	Ayto. de Rabanera del Pinar	MA_254_E_2020_03	Pinus sylvestris	400,00	Tm	6.800,00 €
254	Ayto. de Rabanera del Pinar	MA_254_E_2020_04	Pinus sylvestris	400,00	Tm	16.000,00 €
264	Ayto. de Santo Domingo de Silos	MA_264_E_2020_01	Populus x euroamericana	551,20	m <sup>3</sup>	24.804,00 €
289	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_289_E_2020_03	Pinus sylvestris	150,00	m <sup>3</sup>	5.595,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_04	Pinus sylvestris	650,00	Tm	13.000,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_03	Pinus sylvestris	350,00	Tm	5.250,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_06	Pinus sylvestris y otras	1.291,70	m <sup>3</sup>	40.741,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_05	Pinus sylvestris y otras	500,00	m <sup>3</sup>	7.500,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_01	Pinus pinaster	250,00	m <sup>3</sup>	3.000,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/C/2019/02	Pinus pinaster y otras	2.000,00	Tm	28.800,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	1.500,00	Tm	21.600,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_02	Pinus sylvestris	450,00	Tm	6.750,00 €
303	Ayto. de Alfoz de Santa Gadea y otro	MA_303_E_2020_02	Quercus petraea	2.660,00	Estéreos	13.880,00 €
320	E.L.M. de Quintanaloma	MA_320_E_2020_01	Pinus nigra	2.200,00	Estéreos	20.239,46 €
360	E.L.M. de Montoto	MA_360_E_2020_02	Fagus sylvatica y otras	1.110,00	Estéreos	5.437,50 €
388	Ayto. de Espinosa de los Monteros	MA_388_E_2020_01	Fagus sylvatica	5.460,00	Estéreos	24.247,50 €
402	E.L.M. de Perex de Losa	MA_402_E_2020_02	Pinus sylvestris	1.112,00	Estéreos	6.576,50 €
402	E.L.M. de Perex de Losa	MA_402_E_2020_01	Pinus sylvestris	1.112,00	Estéreos	5.768,00 €
412	E.L.M. de Oteo de Losa y otro	MA_412_E_2020_01	Pinus sylvestris	1.915,00	Estéreos	24.925,00 €
430	E.L.M. de San Martín de Losa	MA_430_E_2020_02	Fagus sylvatica	1.998,00	Estéreos	16.223,76 €
431	E.L.M. de Fresno de Losa	MA_431_E_2020_02	Pinus sylvestris	651,00	Estéreos	2.835,00 €





M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
438	E.L.M. de Castrobarito	MA_438_E_2019_01	Pinus sylvestris	2.220,00	Estéreos	29.970,00 €
444	E.L.M. de Lastras de Teza	MA_444_E_2020_02	Pinus sylvestris	400,00	Estéreos	4.000,00 €
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA_454_E_2020_04	Pinus sylvestris y otras	2.238,00	m <sup>3</sup>	61.098,00 €
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA_454_E_2020_04	Pinus nigra	112,00	Estéreos	61.098,00 €
514	E.L.M. de Herrera de Valdivielso	MA_514_E_2020_01	Pinus pinaster	2.504,71	m <sup>3</sup>	24.476,92 €
518	E.L.M. de Condado de Valdivielso	MA_518_E_2019_02	Pinus pinaster y otras	3.492,01	m <sup>3</sup>	35.469,39 €
596	E.L.M. de Cornudilla	MA_596_E_2020_02	Pinus pinaster	34,17	m <sup>3</sup>	341,70 €
606	Ayto. de Nava de Roa	MA_606_E_C_2019_03	Pinus pinaster	300,00	Tm	3.600,00 €
606	Ayto. de Nava de Roa	MA_606_E_R_2019_04	Pinus pinaster y otras	70,00	Tm	1.800,00 €
608	Ayto. de Arauzo de Miel	MA_608_E_2020_01	Pinus pinaster	1.500,00	Tm	45.000,00 €
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_609_E_2020_03	Pinus pinaster	500,00	Tm	15.000,00 €
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_609_E_2020_05	Pinus pinaster	50,00	Tm	750,00 €
611	Ayto. de Huerta de Rey	MA_611_E_2020_01	Pinus pinaster	500,00	m <sup>3</sup>	7.500,00 €
617	Ayto. de Arija	MA_617_E_2020_01	Pinus sylvestris	90,00	Estéreos	1.080,00 €
673	Ayto. de Poza de la Sal	MA_673_E_2020_01	Pinus nigra	2.985,00	Estéreos	27.583,03 €
684	E.L.M. de Penches	MA_684_E_2020_01	Pinus sylvestris y otras	790,00	m <sup>3</sup>	8.403,24 €
690	Ayto. de Bozoo	MA_690_E_2019_02	Pinus sylvestris	1.570,84	m <sup>3</sup>	22.020,39 €
705	E.L.M. de Pesquera de Ebro	MA_705_E_2019_01	Populus x euramericana	1.215,00	m <sup>3</sup>	22.500,00 €



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BOZOO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, por tramitación ordinaria, para el arrendamiento de las fincas rústicas por lotes, propiedad del Ayuntamiento de Bozoo, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas.
- b) Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas (2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025).

*3. – Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

*4. – Presupuesto base de licitación:* Importe total de los lotes 1.050,77 euros.

*5. – Garantía provisional:* 3% importe de 31,52 euros.

*6. – Obtención de documentación e información:* En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la calle Las Escuelas, número 28, de Bozoo.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Domicilio: Calle Las Escuelas, número 28.
- c) Localidad y código postal: Bozoo, 09219.
- d) Teléfono: 947 56 65 26.
- e) Fax: 947 09 05 13.
- f) Obtención de documentación: Secretaría.

*7. – Requisitos específicos del adjudicatario:* Los que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

*8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando a las 12:30 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bozoo.



9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Bozoo, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Abad García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISTRITOS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2020, una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, acordó la aprobación definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento de los distritos municipales de la ciudad de Burgos, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El concejal delegado de Participación Ciudadana y Distritos,  
Adolfo Díez Lara

\* \* \*



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS  
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece una serie de acciones que modifican y reforman el Régimen Local, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, aplicable a nuestro municipio desde que el Ayuntamiento de Burgos en Pleno lo acordara el 19 de octubre de 2012. Por su parte, el artículo 128 dispone la obligación, para estos municipios, de crear distritos, que son divisiones territoriales propias de la ciudad, dotadas de órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Ayuntamiento.

La creación de los distritos es competencia del Pleno del Ayuntamiento, así como la aprobación de una normativa reglamentaria de carácter orgánico en la que se definirá el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios que deban ser gestionados por los distritos municipales.

El artículo 123.1C de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece que corresponde al Pleno la atribución, entre otras, la aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica, y que tendrán en todo caso naturaleza orgánica la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

Nuestra Constitución establece en su artículo 103 que: «La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al derecho».

Es necesario pues dar un paso más en la modernización de nuestra Administración Local así como en la gestión desconcentrada, para impulsar la participación ciudadana en los asuntos de la ciudad, facilitando a quienes la habitan los trámites y gestiones administrativas ante el Ayuntamiento, a la vez que se cumple lo establecido en la Ley de Grandes Ciudades, dividiendo la ciudad territorialmente en distritos.

Con objeto de mantener la distribución de distritos en nuestra ciudad actualizada y acorde a la realidad municipal, se realizará al comienzo de cada mandato un proceso de evaluación y propuestas de mejora, en su caso, en lo relativo a lo prevenido en este Reglamento.

Finalmente, es importante destacar que este Reglamento de organización y funcionamiento de los distritos es una norma de participación, lo que debe dar pie, a la mayor brevedad posible, a aprobar un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, con el fin de complementar los canales de participación social e institucional de nuestra ciudad.



TÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – De los distritos.*

1. Los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Burgos y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, especialmente en los barrios y/o zonas que comprenden cada distrito, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento modificar la división del término municipal en distritos, así como fijar su número, límites territoriales, organización y sede.

3. Los distritos son el instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la participación, la corrección de los desequilibrios y a la representación de los intereses de las diversas zonas de la ciudad.

4. Cada distrito incorpora a varios de los actuales barrios de la ciudad, constituyéndose en el municipio de Burgos seis distritos:

a) Distrito Este: Conformado por los barrios de Gamonal, G-9, Capiscol, San Cristóbal y Villímar (57.730 habitantes aprox.).

b) Distrito Centro-Norte: Conformado por los barrios del Centro Histórico, Centro, Los Vadillos, Río Vena y Bda. de Los Ríos - Vista Alegre (57.100 habitantes aprox.).

c) Distrito Oeste: Conformado por los barrios de San Pedro de la Fuente - Fuentecillas, Bda. San Juan Bautista y Huelgas - El Pilar (21.878 habitantes aprox.).

d) Distrito Sur: Conformado por los barrios de San Julián, El Crucero - San José, Centro Sur y San Pedro y San Felices (33.159 habitantes aprox.).

e) Distrito Periférico: Conformado por los barrios de Villatoro, Villayuda - La Ventilla, Villalonquéjar, Villagonzalo Arenas, Villafría, Cótar y Cortes (3.956 habitantes aprox.).

f) Distrito Industrial: Conformado por los tres polígonos industriales de Villalonquéjar, Burgos Este y Monte de la Abadesa.

5. La distribución de los distritos del municipio de Burgos, aparece recogida en los planos que como anexo I se unen a este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO. – ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS DISTRITOS

*Artículo 2. – De los Órganos de Gobierno y participación de los distritos.*

Son Órganos del distrito:

1. De gestión:

– El/la concejal/a delegado/a del distrito será nombrado/a y cesado/a de sus funciones por la Alcaldía y será quien ostente la presidencia de la Junta de Distrito.

– La Alcaldía nombrará o cesará a un vicepresidente/a en cada distrito, cargo que también recaerá en un concejal/a de la Corporación.



2. De participación:

– La Junta Municipal de Distrito es el órgano colegiado de representación de la ciudadanía, en el que se articula su participación y la de las asociaciones y entidades más representativas del territorio que conforma el distrito con los representantes políticos en la gestión de los servicios municipales.

– La Junta Municipal de Distrito podrá acordar la creación de Comisiones y/o equipos de trabajo con el fin de estudiar los asuntos que la Junta determine y que correspondan al ámbito territorial del distrito.

– El número de Comisiones de Trabajo y la designación de sus miembros son atribuciones de las Juntas de Distrito. En cada Comisión participarán al menos cuatro vocales, uno de los cuales, por delegación de la Presidencia, asumirá las funciones de impulso y coordinación de las actividades, así como la convocatoria de las reuniones y la presidencia de las mismas.

– Igualmente podrán crearse, para cuestiones específicas, Comisiones Sectoriales de carácter mixto y paritario entre dos o más distritos.

*Artículo 3. – La Presidencia del Distrito.*

1. Es el órgano ejecutivo que ejerce las competencias determinadas en este reglamento y las que expresamente le delegue la Alcaldía.

2. En su condición de órgano de dirección de la Junta Municipal de Distrito, la Presidencia de dicha Junta, asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos. Asimismo, en su caso, es el encargado de tramitar, ante el Ayuntamiento, los acuerdos adoptados por la Junta.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la Junta Municipal de Distrito será presidida por el/la Vicepresidente/a, sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto.

*Artículo 4. – Funciones de la Presidencia del Distrito.*

Quien ostente la Presidencia del distrito ejercerá las competencias que expresamente le haya delegado la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno o la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Burgos, y en particular las siguientes:

a) Representar al Ayuntamiento en la demarcación del distrito, sin perjuicio de la función representativa general de la Alcaldía.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Municipal de Distrito, así como establecer el orden del día de las mismas.

c) Dar traslado a otros órganos municipales de las propuestas de la Junta.

d) Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con todas las entidades del distrito.

e) Asegurar la relación constante del distrito con los diferentes Departamentos de la Administración Municipal.

f) Impulsar y hacer un seguimiento de los servicios y obras que se realicen en el ámbito territorial del distrito.



g) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados que se constituyan por decisión de la Junta Municipal de Distrito.

h) Informar de los diversos acuerdos que recaigan sobre asuntos que afecten al distrito tratados en el Ayuntamiento Pleno o en la Junta de Gobierno Local.

i) Cualquier otra función que le atribuyan las normas vigentes o los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

*Artículo 5. – Resoluciones de la Presidencia del Distrito.*

Las resoluciones administrativas que adopte la Presidencia del Distrito revestirán la forma de resolución y se denominarán «Resoluciones de la Presidencia del Distrito».

*Artículo 6. – De la Junta Municipal de Distrito.*

1. La Junta Municipal de Distrito es un órgano territorial para la desconcentración de la gestión municipal que impulsa y sirve de cauce a la participación ciudadana. Asimismo, es un instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la desconcentración de servicios y a la representación de los intereses de los diversos barrios del municipio. Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad.

2. Para incrementar la participación y la implicación de la ciudadanía en la vida pública local, se continuarán impulsando los sistemas de información sobre el funcionamiento de los servicios públicos, así como las nuevas tecnologías como mecanismos necesarios de comunicación y acercamiento entre los ciudadanos/as y la Administración Local.

*Artículo 7. – Composición de la Junta Municipal de Distrito.*

1. Las Juntas Municipales del Distrito estarán integradas por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, los Vocales y los Asesores que con carácter general y específico se definen a continuación:

1.1. Con carácter general, todas las Juntas Municipales de Distrito estarán integradas por:

a) El/la presidente/a del distrito será un Concejel/a designado por la Alcaldía de entre los propuestos como vocales por los Grupos Políticos Municipales, y ostentará la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

b) El/la vicepresidente/a será un concejal/a designado por la Alcaldía de entre los propuestos como vocales por los grupos políticos municipales. Deberá pertenecer a un grupo municipal diferente al ostentado por la Presidencia.

c) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales, a propuesta de los mismos, quien podrá ser miembro no concejal/a.

d) Los asesores, con voz y sin voto, siguientes:

– El/la intendente de la Policía Local o en quien este delegue, de entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local.





– Igualmente, formará parte de las Juntas Municipales de Distrito una persona encargada de la animación comunitaria designada por la Gerencia de Servicios Sociales de entre el personal funcionario para cada distribución zonal. En todo caso se tratará de animadores comunitarios que estén vinculados al distrito de referencia en su trabajo ordinario.

– El/la concejal/a de Participación Ciudadana podrá asistir a todas las reuniones de las Juntas Municipales de Distrito.

– La Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, por iniciativa propia, o por la petición de un mínimo de cuatro miembros de la misma, podrá solicitar la presencia en las sesiones de la Junta a entidades, personas, instituciones o empleados/as municipales, para tratar algún asunto del orden del día.

e) El secretario/a será el titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local o a propuesta suya, actuando por su delegación, un funcionario/a del Ayuntamiento de Burgos nombrado al efecto por la Alcaldía, el cual asistirá a todas las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, y levantará acta de todas las sesiones.

Se procurará una representación paritaria en la designación de las distintas representaciones y que el número de miembros de las Juntas Municipales de Distrito sea impar.

1.2. Con carácter específico, las Juntas Municipales de los Distritos Este, Centro-Norte, Oeste, Sur y Periférico estarán integradas además por:

a) Hasta un máximo de diez representantes de las asociaciones de vecinos, que representen directamente a los propios vecinos, existentes en el distrito por contar con sede o local abierto en el mismo. Todas ellas contarán con un representante, pudiendo contar con dos –llegado el caso y si hubiera plazas disponibles– aquellas asociaciones que cuenten con más de 50 asociados.

b) Hasta un máximo de diez representantes elegidos por las Entidades Sectoriales Ciudadanas, que realicen su actividad en el distrito, por contar con sede o local abierto en el mismo y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Se elegirá un representante de cada uno de los siguientes grupos de Entidades Sectoriales Ciudadanas: Culturales, deportivas, sociales, comunidad educativa, centros de salud, medio ambiente, jóvenes, mujeres y mayores, a través de un proceso de participación y elección democrática entre las asociaciones interesadas. Cada sector de los mencionados propondrá un representante elegido por ellos en la Junta Municipal de Distrito. Habiendo puestos vacantes podrán incorporarse aquellas Entidades Sectoriales Ciudadanas que deseen participar pertenezcan a dicho sector o no. Si no hubiera acuerdo, se elegirá por sorteo.

c) Hasta un máximo de dos representantes elegidos por las asociaciones de comerciantes y hosteleros que realicen su actividad en el distrito.

d) Hasta un máximo de 4 vecinos/as elegidos por sorteo entre vecinos/as del distrito que no cuenten con cargos de responsabilidad en ninguna Asociación o Entidad Sectorial Ciudadana existente en el propio distrito y que hayan mostrado su interés de formar parte



de este órgano. Deberán inscribirse previamente en un censo un mes antes a la constitución de la Junta Municipal de Distrito cada cuatro años.

1.3. También con carácter específico, la Junta Municipal del Distrito Industrial estará integrada además por:

a) Hasta un máximo de cinco representantes (dos representantes por el polígono industrial de Villalonquéjar, dos representantes por el polígono industrial Burgos Este y un representante por el polígono Monte de la Abadesa) de las Asociaciones Empresariales existentes en el distrito sin que, en ningún caso suponga que una misma asociación pueda tener una representación superior a dos miembros.

b) Hasta un máximo de cinco representantes (dos representantes por el polígono industrial de Villalonquéjar, dos representantes por el polígono industrial Burgos Este y un representante por el polígono Monte de la Abadesa) de Entidades Sindicales, que realicen su actividad en el distrito según representación mayoritaria de afiliaciones en cada polígono, en caso de empate, se elegirá por sorteo.

c) Hasta un máximo de cinco representantes (dos representantes por el polígono industrial de Villalonquéjar, dos representantes por el polígono industrial Burgos Este y un representante por el polígono Monte de la Abadesa) elegidos por las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros que realicen su actividad en el distrito.

d) Hasta un máximo de cinco empresarios/as no asociados/as (dos empresarios/as no asociados/as por el polígono industrial de Villalonquéjar, dos empresarios/as no asociados/as por el polígono industrial Burgos Este y un miembro por el polígono Monte de la Abadesa) de cada uno de los siguientes colectivos: Comerciantes, hostelería y autónomos que realizando su actividad en el distrito hayan mostrado su interés en formar parte de este órgano y que serán elegidos por sorteo. Deberán inscribirse previamente en un censo, un mes antes a la constitución de la Junta Municipal de Distrito cada cuatro años.

e) Hasta un máximo de cinco trabajadores/as no sindicados/as (dos trabajadores/as por el polígono industrial de Villalonquéjar, dos trabajadores/as por el polígono industrial Burgos Este y un trabajador/a por el polígono Monte de la Abadesa) que realizando su actividad en el distrito hayan mostrado su interés en formar parte de este órgano y que serán elegidos por sorteo. Deberán inscribirse previamente en un censo un mes antes a la constitución de la Junta Municipal de Distrito cada cuatro años.

f) Habiendo puestos vacantes, de empresarios/as no asociados/as y de trabajadores/as no sindicados/as, podrán incorporarse aquellos interesados/as empresarios/as no asociados/as y trabajadores/as no sindicados/as que deseen participar aunque pertenezcan a otro polígono industrial.

Las Asociaciones de Vecinos, Entidades Sectoriales Ciudadanas y Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos, tendrán sede social en el distrito (en caso de tener varias sedes sólo podrán participar en un distrito de la ciudad) y deberán acreditar el carácter continuado de sus actividades y programas así como su representatividad social.



2. El nombramiento de los miembros de la Junta Municipal de Distrito, tanto titulares como suplentes, se efectuará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las distintas Entidades. Los cambios de representantes en la Junta, tanto de titulares como de suplentes, que se produzcan una vez constituida la Junta, se efectuarán por Decreto de la Alcaldía, también previa propuesta de las mismas.

Cuando un miembro de la Junta Municipal de Distrito dejara de pertenecer a la Entidad que propuso su nombramiento o dicha entidad propusiera su sustitución, cesará automáticamente, como miembro de la Junta, proponiendo la entidad a la persona que lo sustituya.

Los miembros de las Juntas Municipales de Distrito cesarán en sus funciones al final de cada legislatura, procediendo a su renovación y constitución al inicio de cada mandato mediante acuerdo del Pleno Corporativo.

La Junta Municipal de Distrito se renovará cada cuatro años mediante acuerdo del Pleno Corporativo, coincidiendo con el inicio de cada nuevo mandato.

3. Todas las modificaciones, sustituciones o renovaciones que se produzcan en la composición de cada una de las Juntas Municipales de Distrito serán dictaminadas, previamente a la adopción de los acuerdos, por la Comisión del Pleno competente en materia de participación ciudadana.

4. En caso de fallecimiento, renuncia o sentencia firme de inhabilitación de algún/a vocal titular de las Juntas Municipales de Distrito, su puesto será ocupado por el/la suplente propuesto por la Entidad o Grupo Municipal correspondiente.

*Artículo 8. – De las funciones de la Junta Municipal de Distrito.*

La Junta Municipal de Distrito ejercerá las competencias que expresamente le atribuyan la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno o la Junta de Gobierno de la ciudad de Burgos, en los términos previstos por la legislación vigente, y, en particular:

- a) El control y seguimiento de la actuación municipal en el distrito.
- b) Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del distrito.
- c) Contribuir a una mejor prestación de los servicios municipales, fomentando entre los vecinos y vecinas la preocupación e interés en las soluciones posibles a los problemas de su barrio o distrito.
- d) Conocer, analizar y realizar propuestas sobre todas las acciones de los Planes de actuación municipal que afecten al territorio del distrito.
- e) Conocer el proyecto anual de los presupuestos municipales y, especialmente los proyectos y partidas vinculadas al territorio del distrito, sobre los que podrá hacer propuestas para su aplicación.
- f) Decidir sobre el destino de las cantidades que el presupuesto municipal asigne a los distritos.



g) Trasladar a los Servicios de Emergencias Municipales, Policía Local, Bomberos y Protección Civil, así como a la Junta Local de Seguridad, los problemas de seguridad ciudadana del distrito.

h) Proponer a los órganos municipales actuaciones sobre las infraestructuras que afecten al distrito, la mejora y puesta a disposición de centros y equipamientos del distrito, así como la sustitución del mobiliario urbano o la distribución de recursos para determinadas actividades o eventos a desarrollar en los barrios del distrito.

i) Trasladar a los órganos municipales las propuestas de mejoras en los centros y equipamientos del distrito que sean competencia de otra Administración, de tal modo que, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, lo transmita a la Administración competente.

j) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.

k) Elevar propuestas al Consejo Social de la ciudad o a los Consejos Sectoriales.

l) Cualquier otra función que le atribuyan las normas vigentes o los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

#### TÍTULO TERCERO. – DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

##### *Artículo 9. – Normas generales de funcionamiento.*

1. La convocatoria, con el orden del día de los asuntos a tratar, contendrá el suficiente detalle y se entregará a los miembros de la Junta Municipal de Distrito con cinco días hábiles de antelación, en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y con dos días hábiles de antelación en el caso de las extraordinarias que se convoquen con carácter de urgencia.

2. Con la misma antelación, la convocatoria y el orden del día se entregarán a las asociaciones que tengan representantes en la Junta Municipal de Distrito y quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la sede administrativa del distrito.

3. El orden del día se realizará por la Presidencia, y en él se incluirán las peticiones de los miembros de la Junta Municipal de Distrito, cuyo estudio, informe, propuesta o resolución sean competencia de la Junta.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, el/la presidente/a podrá hacer uso de su voto de calidad.

5. Los turnos de intervenciones en la Junta Municipal de Distrito, ya sean de intervención o réplica, serán ordenados por la Presidencia. Podrán pedir el uso de la palabra todos los miembros de la Junta que lo deseen. La Presidencia podrá solicitar la intervención de otros miembros de la Corporación, que no formen parte de la Junta Municipal de Distrito y de personal funcionario y empleados/as de la misma, que no tendrán derecho a voto.

6. La Presidencia podrá llamar al orden a los vocales, tomando las medidas que aconseje el normal desarrollo de las sesiones.



7. Al término de cada sesión, la Presidencia de la Junta establecerá un turno de ruegos y preguntas sobre temas concretos de interés para el distrito.

8. De cada sesión, el secretario/a levantará acta, en la que se recogerán las propuestas y la opinión de los representantes de los miembros de la Junta.

9. Una copia del acta será enviada a todos los miembros de la Junta en un plazo máximo de quince días y un ejemplar se pondrá a disposición de la ciudadanía en la sede de la Junta.

10. En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán las normas de funcionamiento del Pleno de la Corporación, incluidas las facultades de la Presidencia de velar por el orden de las sesiones.

*Artículo 10. – Régimen de sesiones.*

1. Las Juntas Municipales de Distrito celebrarán sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada tres meses, en los días y horas que las mismas determinen, y sesiones extraordinarias cuando así lo acuerde su presidente/a o lo solicite al menos un tercio del número legal de miembros de la Junta.

2. Las Juntas Municipales de Distrito se constituirán válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con la asistencia de un tercio de sus componentes, entendiéndose automáticamente convocada esta segunda media hora después de la hora señalada para la primera. En todo caso se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o de quienes les suplan.

*Artículo 11. – De la Coordinación de la Juntas Municipales de Distrito.*

La actividad de las Juntas Municipales de Distrito se coordina entre sí y con el resto de la actuación municipal a través de la emisión de dictámenes, instrucciones o circulares, que la Alcaldía o la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana puedan dictar a fin de fijar criterios unitarios de actuación.

Asimismo, todas las iniciativas o propuestas que surjan en el seno de las Juntas Municipales de Distrito serán trasladadas a la organización municipal y a los órganos competentes, a través de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana.

*Artículo 12. – Régimen presupuestario.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el porcentaje de los recursos presupuestarios vinculados a los distritos en su conjunto, destinados a inversiones, se establecerá como mínimo el 1% del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos, conforme a los criterios de distribución que como anexo II se unen a este Reglamento.

Asimismo, se establecerá una partida presupuestaria para gastos de funcionamiento de cada Junta de Distrito dentro del porcentaje fijado de los ingresos ordinarios del presupuesto para los recursos destinados a los distritos en su conjunto.



*Artículo 13. – Sede del Distrito.*

Tal como se indica en el artículo 1.2 de este Reglamento, la sede de cada distrito se fijará por acuerdo plenario. En el Distrito Periférico e Industrial, la sede podrá ser rotatoria.

*Artículo 14. – Personal de la Junta de Distrito.*

En cada distrito existirá una Secretaría que será ejercida por el titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local o por el personal funcionario en quien delegue, designado por la Alcaldía, que ejercerá las funciones siguientes:

- a) Asumirá las funciones de secretario/a de la Junta.
- b) Asistirá al concejal/a del distrito, prestándole el apoyo técnico y administrativo necesario. Desarrollará tareas de información de asuntos municipales al vecindario del Distrito.
- c) Las demás que le encomiende el/la concejal/a delegado/a del distrito y el órgano municipal del que dependa.

DISPOSICIONES

*Disposición adicional primera. –*

Los/las trabajadores/as no sindicados/as del Distrito Industrial que muestren su interés de formar parte de este órgano, dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la aprobación definitiva del Reglamento, para su inscripción en el censo.

*Disposición adicional segunda. –*

Los empresarios/as no asociados/as del Distrito Industrial de cada uno de los siguientes colectivos: Comerciantes, hostelería y autónomos que muestren su interés de formar parte de este órgano, dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la aprobación definitiva del Reglamento, para su inscripción en el censo.

*Disposición adicional tercera. –*

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Disposición derogatoria. –*

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado en su anterior redacción el Reglamento de organización y funcionamiento de los distritos municipales de la ciudad de Burgos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016.

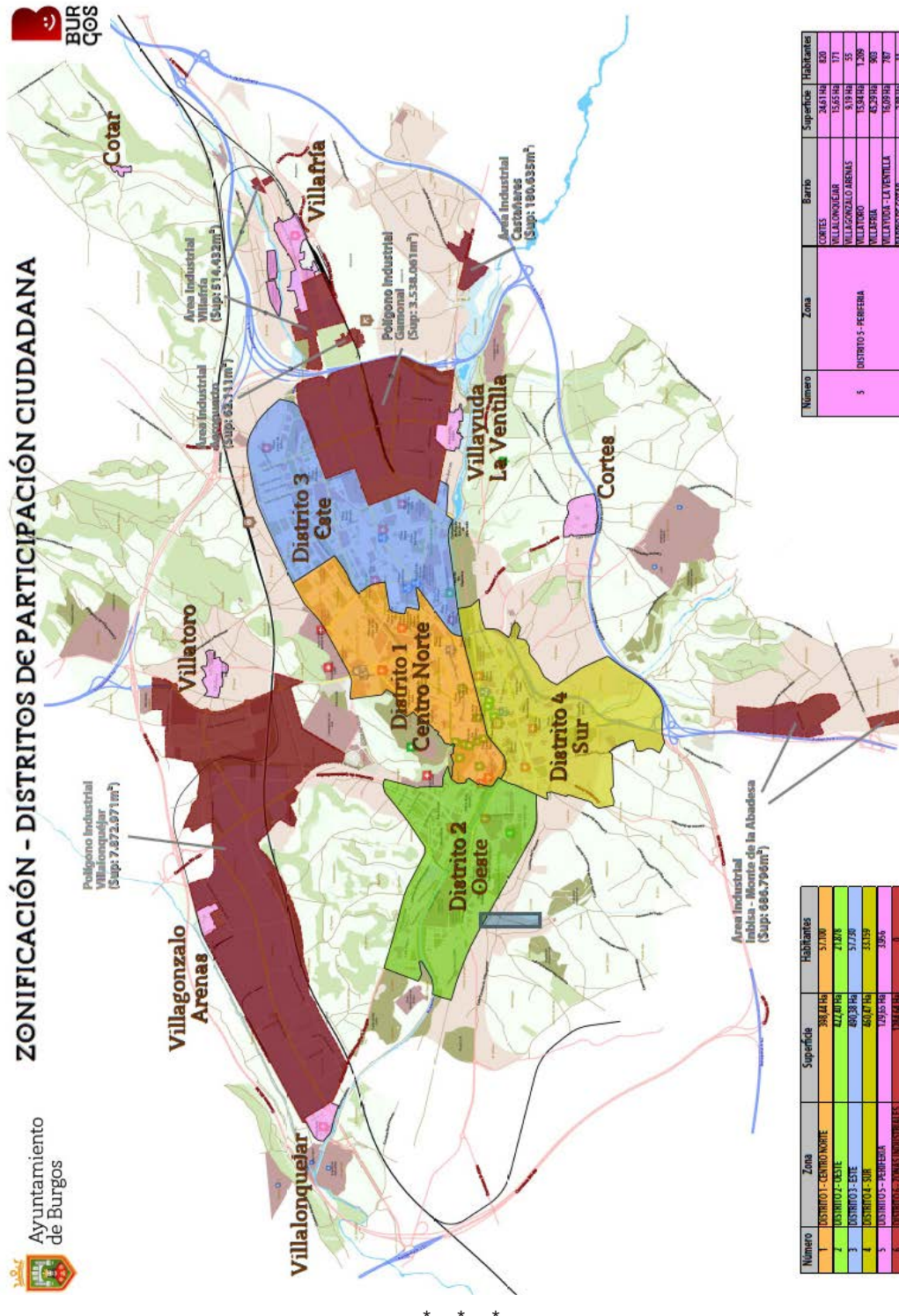
*Disposición final. –*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

\* \* \*



ANEXO I  
PLANO DE DISTRITOS





## ANEXO II

## PORCENTAJES DESIGNADOS A LOS DISTRITOS CON RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD ANUAL ASIGNADA DE INVERSIONES

Los distritos: 1-Centro Norte, 2-Oeste, 3-Este, 4-Sur y 5-Periférico, obtienen el porcentaje de reparto conforme al acuerdo de 6 de octubre de 2018, de criterios de distribución, de las Juntas Municipales de Distritos de la ciudad de Burgos de las Inversiones Municipales Correspondientes.

El Distrito 6-Industrial se le aplica el porcentaje correspondiente a 1/6 parte por no ser objetiva la aplicación de los criterios del resto de distritos.

El porcentaje designado por distrito es el siguiente:

DISTRITO 1- CENTRO NORTE	22,98%	de	Cinco/sextos	0,83	<b>19,15%</b>
DISTRITO 2- OESTE	17,33%	de	Cinco/sextos	0,83	<b>14,44%</b>
DISTRITO 3- ESTE	26,18%	de	Cinco/sextos	0,83	<b>21,81%</b>
DISTRITO 4- SUR	19,03%	de	Cinco/sextos	0,83	<b>15,86%</b>
DISTRITO 5- PERIFÉRICO	14,48%	de	Cinco/sextos	0,83	<b>12,07%</b>
DISTRITO 6- INDUSTRIAL	100,00%	de	Un/sexta	0,17	<b>16,67%</b>
TOTAL					100,00%

## ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2018 DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE BURGOS

25,00%	POR DISTRITO
35,00%	POR POBLACIÓN
20,00%	POR SUPERFICIE
5,00%	POR Nº DE BARRIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
15,00%	POR DISPERSIÓN





25,00%

POR DISTRITO

	Nº DISTRITOS	PORCENTAJE	% DISTRITO
	5		
DISTRITO 1- CENTRO NORTE	1	20,00%	5,00%
DISTRITO 2- OESTE	1	20,00%	5,00%
DISTRITO 3- ESTE	1	20,00%	5,00%
DISTRITO 4- SUR	1	20,00%	5,00%
DISTRITO 5- PERIFÉRICO	1	20,00%	5,00%

35,00%

POR POBLACIÓN

	HABITANTES	PORCENTAJE	% DISTRITO
	173.823		
DISTRITO 1- CENTRO NORTE	57.100	32,85%	11,50%
DISTRITO 2- OESTE	21.878	12,59%	4,41%
DISTRITO 3- ESTE	57.730	33,21%	11,62%
DISTRITO 4- SUR	33.159	19,08%	6,68%
DISTRITO 5- PERIFÉRICO	3.956	2,28%	0,80%

20,00%

POR SUPERFICIE

	HECTÁREAS	PORCENTAJE	% DISTRITO
	1.901		
DISTRITO 1- CENTRO NORTE	398,44	20,96%	4,19%
DISTRITO 2- OESTE	422,40	22,22%	4,44%
DISTRITO 3- ESTE	490,38	25,79%	5,16%
DISTRITO 4- SUR	460,47	24,22%	4,84%
DISTRITO 5- PERIFÉRICO	129,65	6,82%	1,36%



5,00%

POR Nº DE BARRIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO

	Nº BARRIOS	PORCENTAJE	% DISTRITO
	30		
DISTRITO 1- CENTRO NORTE	6	20,00%	1,00%
DISTRITO 2- OESTE	6	20,00%	1,00%
DISTRITO 3- ESTE	5	16,67%	0,83%
DISTRITO 4- SUR	6	20,00%	1,00%
DISTRITO 5- PERIFÉRICO	7	23,33%	1,17%

15,00%

POR DISPERSIÓN

	KILÓMETROS	PORCENTAJE	% DISTRITO
	13,90		
DISTRITO 1- CENTRO NORTE	1,20	8,63%	1,29%
DISTRITO 2- OESTE	2,30	16,55%	2,48%
DISTRITO 3- ESTE	3,30	23,74%	3,56%
DISTRITO 4- SUR	1,40	10,07%	1,51%
DISTRITO 5- PERIFÉRICO	5,70	41,01%	6,15%

PORCENTAJE

RESULTANTE POR DISTRITO

DISTRITO 1- CENTRO NORTE	<b>22,98%</b>
DISTRITO 2- OESTE	<b>17,33%</b>
DISTRITO 3- ESTE	<b>26,18%</b>
DISTRITO 4- SUR	<b>19,03%</b>
DISTRITO 5- PERIFÉRICO	<b>14,48%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### Departamento de Patrimonio

La concejala delegada de Patrimonio, por resolución n.º 8788/2020, de 24 de septiembre ha dispuesto:

«*Primero.* – Incoar expediente de investigación de la titularidad del camino existente entre las fincas catastrales 6211612VM4961S y 6211617VM4961S del actual barrio de Villímar (Burgos).

*Segundo.* – Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Tercero.* – Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos un ejemplar de dicho Boletín durante un plazo de quince días.

*Cuarto.* – Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

*Quinto.* – Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos o identificados.

*Sexto.* – Dar traslado del acuerdo de iniciación al procurador del común de Castilla y León».

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

La concejala delegada de Patrimonio,  
Sonia Rodríguez Cobos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020 acordó:

1. – Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Burgos al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales, con la siguiente redacción:

«Protocolo de adhesión al convenio. –

En sesión del Pleno celebrado el día ... de ..... de 2020 del Ayuntamiento de Burgos se ha acordado la adhesión íntegra al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las corporaciones locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En Burgos, a ... de ..... de 2020.

Fdo.: El alcalde».

2. – Ordenar la publicación del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Burgos al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

El alcalde,

P.D., el concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio,  
David Jurado Pajares



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MANCILES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Manciles, a 30 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,  
María Pilar García Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en este término municipal y de la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la misma.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020, acordó la imposición de la tasa y la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://merindadderioubierna.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Río Ubierna, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

##### *Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	1.920.549,66
	A.1. Operaciones corrientes:	1.453.927,26
1.	Gastos de personal	490.527,17
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	901.200,09
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	60.200,00
	A.2. Operaciones de capital:	466.622,40
6.	Inversiones reales	359.481,41
7.	Transferencias de capital	107.140,99
	Total	1.920.549,66

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	1.920.549,66
	A.1. Operaciones corrientes:	1.645.965,00
1.	Impuestos directos	347.945,50
2.	Impuestos indirectos	36.350,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	539.653,91
4.	Transferencias corrientes	486.368,53
	A.2. Operaciones de capital:	274.584,66
7.	Transferencias de capital	274.584,66
	Total	1.920.549,66



## PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto de trabajo	Grupo	Nivel
Secretaría-Intervención	A1	26
Auxiliar de oficina	C2	

## II. – Personal laboral.

Auxiliar de oficina	C2
Auxiliar de oficina	C2
Auxiliar de biblioteca/telecentro	C2
Encargado/a extinguir	C1
Limpieza	E
Limpieza	E
Limpieza	E
Peón	E
Peón	E
Peón	E

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Quintanar de la Sierra, a 2 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Montserrat Ibáñez Barcina





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

En Sotillo de la Ribera, a 4 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Manuel Callejo Villarrubia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

BDNS (Identif.): 526753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526753>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

BDNS (Identif.): 526753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero. – Beneficiarios:*

Entidades o asociaciones de carácter cultural, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

*Segundo. – Finalidad:*

Subvencionar la realización de actividades en materia cultural para el año 2020.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

*Cuarto. – Importe:*

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2020.

En Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

BDNS (Identif.): 526766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526766>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

BDNS (Identif.): 526766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero. – Beneficiarios:*

Entidades o asociaciones de carácter deportivo, así como clubes deportivos domiciliados en el municipio del Valle de Mena e inscritos en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

*Segundo. – Finalidad:*

Subvencionar la realización de actividades en materia deportiva para el año 2020.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

*Cuarto. – Importe:*

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2020.

En Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2019 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

BDNS (Identif.): 526771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526771>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2019 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

BDNS (Identif.): 526771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero. – Beneficiarios:*

Entidades o asociaciones de carácter educativo, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritos en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

*Segundo. – Finalidad:*

Subvencionar la realización de actividades en materia educativa para el año 2020.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

*Cuarto. – Importe:*

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.





*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2020.

En Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

BDNS (Identif.): 526772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526772>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

BDNS (Identif.): 526772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero. – Beneficiarios:*

Entidades o asociaciones de carácter social, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

*Segundo. – Finalidad:*

Subvencionar la realización de actividades en materia social para el año 2020.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2020 dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

*Cuarto. – Importe:*

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2020.

En Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que la alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar el padrón fiscal de la tasa reguladora del suministro de agua potable de julio, agosto y septiembre de 2020.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de noviembre al 31 de diciembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho, se procederá por la vía de apremio imponiéndose los recargos correspondientes, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento General de Recaudación.

En Valle de Tobalina, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vileña para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vileña, a 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Bernardo Gutiérrez Porres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

##### *Aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión de 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
171	639.00	Parques públicos VB/VZ	30.000	10.000	40.000
1532	610.02	Pavimentación polígono	40.000	40.000	80.000
338	22609	Festejos populares	55.000	-50.000	5.000
Total			125.000	0	125.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El secretario-interventor,  
Amadeo González Galerón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

En Pinillos de Esgueva, a 29 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Lázaro Higuero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SONCILLO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 01/2018 para el ejercicio de 2018*

La Junta Vecinal de Soncillo, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Soncillo, a 5 de octubre de 2020.

El presidente,  
Luis Collado Chomón





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

##### Justicia de Paz

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 21/09/2020, de nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ALBILLOS	TITULAR	FRANCISCO JAVIER HORTIGÜELA PASCUAL
ALBILLOS	SUSTITUTO	MÁXIMO HORTIGÜELA REDONDO
ALTABLE	SUSTITUTO	IVÁN DEL AMO PÉREZ
ANGUIX	TITULAR	EMILIANO SIMÓN CANO
BAÑUELOS DE BUREBA	TITULAR	FERNANDO VIADAS GARCÍA
BARBADILLO DE HERREROS	TITULAR	CARLOS NEILA GARCÍA
BERBERANA	TITULAR	MARÍA BLANCA NIEVES GAZTAKA LARRAKOET
BOZOO	TITULAR	MARÍA DEL CARMEN ARENZANA BLANCO
BUJEDO	TITULAR	ESTEBAN MARTÍNEZ FUENTE
CARDEÑADIJO	SUSTITUTO	MARIO SAIZ BENITO
CASTRILLO DE LA REINA	SUSTITUTO	JAVIER GONZÁLEZ ELVIRA
CIADONCHA	TITULAR	JUAN JOSÉ PÉREZ CASCAJAR
CIADONCHA	SUSTITUTO	JOSÉ PRIETO PÉREZ
COGOLLOS	SUSTITUTO	AMANCIO PALACIOS SANTAMARÍA
CUBO DE BUREBA	TITULAR	LEONCIO CALZADA RUIZ
ENCIO	TITULAR	PEDRO MORIANA FUENTE
FRESNO DE RÍO TIRÓN	TITULAR	SERGIO CARCEDO MARTÍN
FRESNO DE RÍO TIRÓN	SUSTITUTO	ANDREA BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ
HORMAZAS, LAS	SUSTITUTO	ÁNGEL UBIERNA PESQUERA
HORRA, LA	SUSTITUTO	JOSÉ MARÍA PERIBÁÑEZ GARCÍA
IGLESIAS	TITULAR	JOSÉ MARÍA IZQUIERDO SANTOS
MAMBRILLAS DE LARA	TITULAR	JOSÉ ANTONIO SERRANO HERAS
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	SUSTITUTO	IGNACIO FRANCISCO MENÉNDEZ GARCÍA
PADILLA DE ABAJO	SUSTITUTO	MARÍA DEL CARMEN GALVÁN SÁNCHEZ
PALAZUELOS DE MUÑO	TITULAR	REBECA RUIZ DíEZ
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	TITULAR	JULIAN IBÁÑEZ POLANCO



POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
PERAL DE ARLANZA	TITULAR	JUAN CARLOS MARTÍNEZ CANTERO
PRÁDANOS DE BUREBA	SUSTITUTO	ELISA PEITEADO RAMOS
QUINTANILLA DE LA MATA	TITULAR	ALLAN KAMAL FAUNDEZ ÁLVAREZ
SAN ADRIÁN DE JUARROS	TITULAR	MARÍA CONCEPCIÓN BARRIOMIRÓN RUIZ
SAN ADRIÁN DE JUARROS	SUSTITUTO	JESÚS JAVIER LÁZARO PINEDA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	TITULAR	MARÍA LOURDES GONZÁLEZ IZQUIERDO
SANTIBÁÑEZ DEL VAL	TITULAR	PEDRO ÁLAMO DOMINGO
TORRECILLA DEL MONTE	SUSTITUTO	RAQUEL LARA GARCÍA
TORREGALINDO	TITULAR	MARÍA FE DEL VAL CRISTÓBAL
TORRELARA	TITULAR	ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ LÁZARO
VILLALBA DE DUERO	SUSTITUTO	TRINIDAD PARRA AGUILERA
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	SUSTITUTO	MARIO HERNANDO DÍEZ
VILLANUEVA DE CARAZO	TITULAR	AMADOR CÁMARA CÁMARA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2020.

La secretaria de Gobierno,  
María Teresa de Benito Martínez



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 175/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González.

Abogado/a: Ana García Alonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Utreia Facility Services, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 175/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González contra la empresa Utreia Facility Services, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la administración de justicia Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones se alza la suspensión y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 18 de diciembre de 2020, a las 10:10 horas y 10:15 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.<sup>a</sup>, sala 1, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Utreia Facility Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 513/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Antonio Gamboa Villaescusa.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Priure Consulting, S.L. y La Boutique del Roble, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Antonio Manuel Sarabia Gómez.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 513/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Antonio Gamboa Villaescusa contra la empresa Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Priure Consulting, S.L., La Boutique del Roble, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 12:10 y 12:15 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, s/n de Burgos, planta 1.<sup>a</sup>, Sala 1, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y a sus legales representantes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 512/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Luis Ortiz Quintana.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 512/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Luis Ortiz Quintana contra la empresa Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 11:55 y 12:00 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, s/n de Burgos, planta 1.<sup>a</sup>, Sala 1, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y a sus legales representantes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 518/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Juan Pablo Ortiz Vargas.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y La Boutique del Roble, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Antonio Manuel Sarabia Gómez.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 518/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Juan Pablo Ortiz Vargas contra la empresa Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 12:25 y 12:30 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, s/n de Burgos, planta 1.<sup>a</sup>, Sala 1, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y a sus legales representantes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.





Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 702/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Roberto Gómez Manrique.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Juan Manuel Piñel López y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Juan Manuel Piñel López y letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 702/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Roberto Gómez Manrique contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Juan Manuel Piñel López y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando las demandas acumuladas presentada por don Roberto Gómez Manrique contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Administrador Concursal don Manuel Piñel López y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de veinte mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros, con veintiocho céntimos de euro (20.454,28 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de diez mil ochocientos setenta y cinco euros, con noventa y nueve céntimos de euro (10.875,99 euros) en concepto de retribución adeudada conforme a lo expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente respecto de los conceptos salariales.

Libre absolución del administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López de las dos demandas acumuladas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «1073/0000/65/0702/19», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 178/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Manuel Jiménez Arcos.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Larsau Logistics, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 178/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Manuel Jiménez Arcos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Larsau Logistics, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Oscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 2 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 27 de febrero de 2020 por Manuel Jiménez Arcos se ha presentado demanda de despido frente a Larsau Logistics, S.L.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda presentada por Manuel Jiménez Arcos, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Larsau Logistics, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro